



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 16.- Corresponde a los Directores o Directoras y Secretario Técnico o Secretaria Técnica las siguientes facultades de carácter general:

- I. Acordar con el superior jerárquico inmediato los asuntos de su competencia;
- II. Formular, para aprobación superior, los programas de actividades y los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas a su cargo; así como organizar, dirigir y evaluar dichas actividades;
- III. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Proponer los datos de las labores desarrolladas por sus áreas, para la formulación del informe anual del Gobernador o Gobernadora;
- V. Coordinarse con las demás unidades administrativas de La Secretaría, así como conceder audiencia al público;
- VI. Proponer al Secretario o Secretaria la designación del personal de las unidades administrativas a su cargo y el otorgamiento de las licencias;
- VII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- VIII. Representar a La Secretaría en los foros, eventos, reuniones nacionales en materia de impuestos estatales como federales convenidos y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en los asuntos de su competencia;
- IX. Levantar el acta administrativa al personal de la unidad administrativa a su cargo, a que se refiere el artículo 50 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche;
- X. Cumplimentar las resoluciones, autos, mandamientos y ejecutorias de autoridades judiciales y/o administrativas en el ámbito federal o estatal, que le sean hechos del conocimiento por conducto de esas mismas autoridades o a través de la Procuraduría Fiscal; y
- XI. Intervenir y ejercer facultades en la materia de su competencia conferidas en los convenios y sus anexos en materia fiscal federal que haya celebrado o que celebre el Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, con los municipios; y
- XII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 21.- Compete a la Dirección de Política Financiera y de Enlace en Proyectos de Inversión:

- I. Coadyuvar y apoyar la gestión de proyectos financieros estratégicos de La Secretaría;



- II. Recopilar estadísticas económicas y financieras para apoyar la toma de decisiones de la Subsecretaría de Egresos y del Secretario o de la Secretaria;
- III. Analizar la actividad y condiciones económicas generales del Estado y realizar estudios que sirvan a La Secretaría como marco de referencia para formular los programas financieros de la Administración Pública Estatal, así como prever su impacto en las finanzas públicas;
- IV. Analizar la información financiera que se desprenda de las comparecencias del Secretario o la Secretaria ante el H. Congreso del Estado;
- V. Coadyuvar en la integración de informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia;
- VI. Participar en la elaboración de oficios, circulares y demás disposiciones que en materia financiera emita el Secretario o la Secretaria;
- VII. Analizar programas que por su relevancia requieran un seguimiento específico e informar el resultado a la Subsecretaría de Egresos;
- VIII. Elaborar la estimación del impacto presupuestario de los proyectos de las iniciativas de leyes o decretos, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación, sometiéndolo a consideración del Subsecretario o Subsecretaria de Egresos;
- IX. Participar en las reuniones que se celebren con dependencias de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipales e informar al titular de La Secretaría;
- X. Apoyar en la formulación de las políticas y programas de los fideicomisos coordinados por La Secretaría;
- XI. Fungir como representante del Secretario o la Secretaria en las entidades paraestatales de las que éste forme parte;
- XII. Fungir como enlace de la Secretaría con la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública;
- XIII. Coadyuvar en la evaluación de la rentabilidad social de los programas y proyectos de inversión pública;
- XIV. Llevar el seguimiento de los acuerdos de gestión realizados por el Secretario o la Secretaria;
- XV. Asesorar en los mecanismos de financiamiento de los proyectos de inversión pública;
- XVI. Asesorar en materia de registro de contratos y convenios de proyectos de inversión pública que hayan sido autorizados por las instancias competentes; y
- XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, convenios, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, así como aquellas que le confiera el Subsecretario o Subsecretaria y el Secretario o la Secretaria.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de abril de 2017.

Segundo. - Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de febrero de 2016.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Cuarto. - Hasta en tanto entre en funcionamiento el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, todas las menciones hechas a éste, se entenderán hechas a la Sala Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.



Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche. - C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas. - Rúbricas.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Publicado en Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de fecha 19/12/2019.

ARTÍCULO PRIMERO: Se **reforman** los artículos 3, 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **adiciona** un artículo 27 bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche.- C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas. - Rúbricas.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Publicado en Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de fecha 28/05/2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche. - C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas. - Rúbricas.